

DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: PATRIMONIO Y MONTES

ASUNTO: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Y MONTES, APROBACION DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN LOS MONTES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TARIFA EN LOS AÑOS FORESTALES 2017-2018, 2018.2019 y 2019-2020".

EXPTE. No: Aprovechamientos forestales 2017/39

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Propuesta suscrita por el Sr. Alcalde sobre el "APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN LOS MONTES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TARIFA EN LOS AÑOS FORESTALES 2017-2018, 2018-2019 Y 2019-2020" en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe del Sr. Técnico Asesor Jurídico de fecha 14/09/2017 e informe del Sr. Interventor 19/09/2017.

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación de contrato privado "APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN LOS MONTES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TARIFA EN LOS AÑOS FORESTALES 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020".

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN LOS MONTES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS EJERCICIOS 2017-2018, 2018-2019 Y 2019-2020.

OBJETO DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA 1ª - Es objeto del presente la contratación mediante procedimiento negociado (se negociará con los participantes el único criterio de adjudicación que es el de la oferta económicamente más ventajosa fijada por el precio) del aprovechamiento de la cosecha de piñas en el árbol de los años 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, en los rodales de pinos piñoneros localizados en los Montes de Propios de este Ayuntamiento (Ordenados de Tarifa), que se regirán por este Pliego de Cláusulas Administrativas, así como por el Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas Particulares elaborado por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, realizándose el aprovechamiento a riesgo y ventura del adjudicatario. Se adjudica el contrato por el procedimiento negociado por razón de su valor estimado que no supera la cuantía de 100.000 euros (art. 175 TRLCSP).

Página 1 de 13





CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

- $CL\acute{A}USULA~2^a$ El peso total de la piña aforada es de 25.800 kgs. / anuales, cantidad ésta, considerada a riesgo y ventura del contratista.
- CLÁUSULA 3^a La tasación del kg de piña en el árbol es de 0,06 Euros, por lo tanto el importe total e inicial del remate asciende a la cantidad de 1.548,00 \in /anuales (mil quinientos cuarenta y ocho euros). Dicho precio no incluye el porcentaje de IVA aplicable (10%).
- CLÁUSULA 4^a El importe definitivo del remate total del lote único de piña objeto de la adjudicación, deberá ser abonado en un solo plazo, antes de dar comienzo al aprovechamiento y un plazo no superior a diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.
- El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación antes de formalizar el contrato, de la siguiente forma:
- El 85%, € en UNICAJA, C/C. núm. IBAN ES04 2103-4013-72-3813000001, a nombre de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- El 15%, € en la C/C núm. IBAN ES23 2103-0613-13-0030005225 abierta en UNICAJA, indicando claramente el concepto (aprovechamiento de piñas).
- Podrá fraccionarse o aplazarse el pago de esta cantidad, previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.
- **CLÁUSULA** 5ª El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación (IVA EXCLUIDO).
- CLÁUSULA 6ª El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se formalice el acta de entrega, que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes. En ningún caso se iniciará la recogida antes de la fecha establecida por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente.
- CLÁUSULA 7ª El plazo de ejecución para la recogida de piñas será el comprendido entre el 1 de Noviembre de 2017 y finalizará el 15 de abril de 2018 (temporada 2017-2018), de 1 de Noviembre de 2018 al 15 de abril de 2019 (temporada 2018-2019) y de 1 de Noviembre de 2019 al 15 de abril de 2020 (temporada 2019-2020).

EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

- **CLÁUSULA** 8^a El aprovechamiento de la piña se hará de forma que no se dañen las piñas no maduras, se podrá realizar a mano o con ganchos, en este caso se tendrá cuidado de no desgarrar ramas ni a las distintas partes del árbol, incluidas las afectadas de plagas, separando éstas últimas en un montón para proceder a la quema.
- CLÁUSULA 9^a Caso de interesar realizar montón o montones de recogida de piñas en el monte, éstos se situarán en los sitios designados por el personal de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente.
- CLÁUSULA 10^a En los pies con nidificación de especies protegidas, se tendrá especial cuidado durante la recogida para no dañar o derribar ninguno de ellos.
- CLÁUSULA 11^a El personal encargado de la recogida de piñas, deberá ir provisto de un salvoconducto o autorización del adjudicatario que presentará a la guardería de este Ayuntamiento caso que éstos se lo requieran.
- CLÁUSULA 12^a Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.







CLÁUSULA 13^a - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos, distintos de los a él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente o el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14^a - El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas, dando lugar a la pérdida de la fianza si no se realiza esta reparación.

CLÁUSULA 15ª - Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento se redactará el Acta de Reconocimiento Final. En ella se consignarán los daños, clasificándolos en evitables o inevitables, caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

PUBLICIDAD DEL CONTRATO. PERFIL DEL ORGANO DE CONTRATACION.

CLAUSULA 16^a.- El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.aytotarifa.com la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados, conforme al artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

APTITUD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION

CLAUSULA 17^a – Condiciones de Aptitud y capacidad.

Solo podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos expuestos en este pliego clausula 7.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Normas especiales sobre capacidad de las personas jurídicas.-

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la U.E.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán capacidad aquellas empresas que, con arreglo a la legislación del Estado que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Capacidad de los demás empresarios extranjeros.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Capacidad de las Uniones Temporales de Empresas.

Asimismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Página 3 de 13





Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, en los términos siguientes:

- a. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica mediante la presentación de Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Y Presentación de la Póliza del contrato de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales.
- b. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia Técnica mediante la presentación de Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Además de la acreditación de estos requisitos mínimos de solvencia, los licitadores deberán especificar en su oferta, los nombres y cualificación del personal responsables de ejecutar la prestación.

Asimismo, los licitadores deberán comprometerse en sus respectivas ofertas, a adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes. Este compromiso formará parte del contrato, con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 del TRLCSP y su incumplimiento determinará la posibilidad de imponer una pérdida equivalente al 5 % del precio del contrato.

ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 18ª – Acreditación de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





Francisco Ruiz Giráldez



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Acreditación de la solvencia exigible:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siquientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica del empresario debe apreciarse valorando sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá ser acreditado por uno o varios de los medios siguientes:

- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Una relación de los contratos similares celebrados en los últimos tres años, con indicación del importe, fechas y destinatario público o privado.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

CLÁUSULA 19^a – Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en el Área de Patrimonio y Montes del Excmo. Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante los DIEZ DIAS NATURALES siguientes al de la recepción de la invitación a participar. En caso de que el último día de presentación de plicas sea sábado, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

También podrán enviarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex o telegrama el mismo día al 956-627571 (art. 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Presentación de documentación.-

Los licitadores presentarán 2 sobres cerrados en los que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE APROVECHAMIENTO DE PIÑAS DE LOS MONTES DE TARIFA AÑOS 2017-2018, 2018-2019 Y 2019-2020".

1.- El sobre A, contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Página 5 de 13





- b) Fotocopia compulsada C.I.F. empresa.
- c) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución o modificación de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil que represente.
- e) Acreditación de la solvencia económica y técnica a través de la presentación de la documentación requerida en la cláusula 18 del presente pliego.
- f) Una declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 TRLCSP. Esta declaración comprenderá, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo I.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponde al licitante.
- h) En los supuestos de uniones de empresarios, dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar ante la Administración un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Para que sea eficaz de la U.T.E. en la fase de licitación, bastará con que en la documentación se aporte escrito firmado por los representantes legales de todas las empresas participantes, indicando los nombre y circunstancias de las empresas que la constituyan, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. No es necesaria la formalización de la unión de empresarios en escritura pública hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor.
- 2.- El sobre B, contendrá la oferta del licitador de acuerdo con el MODELO ANEXO 2.

CLÁUSULA 20^a – FIANZA DEFINITIVA.- El adjudicatario del contrato deberá constituir una fianza definitiva por importe del 5% del precio del contrato, debiendo depositarse en la Tesorería Municipal, y acreditar la constitución de la misma, en alguna de las formas previstas en el artículo 96 de la referida normativa de contratación. La garantía deberá constituirse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo que identifica su propuesta como la económicamente más ventajosa para la Administración.

Para la formalización del correspondiente contrato administrativo es requisito indispensable haber constituido la mencionada garantía definitiva.

Dicha fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato o resuelto sin culpa del contratista en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Asimismo, y tal como ha quedado expuesto en la cláusula anterior, cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al adjudicatario, este deberá reponerla en el mismo plazo, en la cuantía que corresponda.

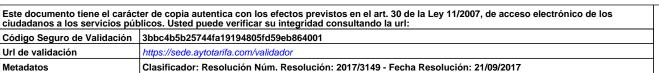
La garantía definitiva responderá:

- a) De las penalidades impuestas al adjudicatario.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato.
- c) De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución, en el supuesto de no resolución
- d) De la incautación decretada en caso de resolución

ADJUDICACION

CLÁUSULA 21ª – La propuesta de adjudicación la realizará una Comisión Técnica una vez abiertas todas las proposiciones y atendiendo al criterio de adjudicación, una vez comprobada la capacidad de los licitadores. La Comisión Técnica estará formada por el Concejal del Área de Patrimonio, el Ingeniero Técnico Forestal Jefe del Área de Montes, el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento y de los acuerdos adoptados levantará acta el técnico asesor del Área de Contratación.









El único criterio de la negociación es la oferta económicamente más ventajosa para la Administración de entre las presentadas, que será la que contenga el importe más alto a partir del tipo de licitación, siendo rechazadas aquellas propuestas que sean inferiores al tipo de salida (cláusula 3^a).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

CLAUSULA 22^a – El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En el procedimiento negociado y la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El pago se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 4^a.

OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA 23^a - LEGISLACION LABORAL. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

CLÁUSULA 24^a - JURISDICCIÓN. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados con relación a los actos de preparación y adjudicación del contrato dictado por el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Las cuestiones litigiosas relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por la jurisdicción civil.

CLÁUSULA 25ª - RIESGO Y VENTURA. El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura.

CLÁUSULA 26^a — El contrato tiene naturaleza de contrato privado patrimonial y se rige de acuerdo con lo previsto en el art. 4 p) del TRLCSP por la legislación patrimonial. En lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Ley y Reglamento de Montes, Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Pliegos Generales y Especiales de Condiciones Técnicos-facultativas aprobados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y Planes de Aprovechamientos, así como a las demás normas especiales que deban ser aplicadas."

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

ANEXO 1 MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION.

020	Expo SOBR)		echamiento d	e piño	is de Moi	ntes de Tarifa 201	7-2018	3, 2018-2	2019	y 2019
	D.							,	NIF	núm
		, con domi	icilio en la C/.							, CI
		_) de:					,	teléfonos	de	contacto
				, E1	mail:					
	En	nombre	propio	0	en	representación	de	la		empresa
				, CIF/NIF:				, con domicilio a efecto		

Página 7 de 13





			En su calidad de:			, según acredita mediante			
			1 de Apoderamiento r			, según acredita mediante , del protocolo de , Notario de			
			Declara bajo su persona	l responsabilidad las ma	nifestaciones siguientes:				
			poder obtener certi		acrediten la no existencia	ento de las obligaciones tributarias y de deudas con la Administración del			
Γ				en las causas de prohib		na que forma parte de dicha sociedad, vistas en el art. 60 del Real Decreto			
		TRLCSP		se formula en cumplim	iento de lo establecido e	n los arts. 43 y ss., 73 y 146.c del			
	General		En	, a	de	de 2017			
	21/09/2017 Secretario General		Firmado: ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICION (SOBRE B)						
	21/0	propio	D	0	(representac	, en nombre ión de			
	o		mayor		edad,	de profesión , con domicilio			
Firma 2 de 2	Firma 2 de 2 Cristina Barrera Merino	2018-20 condicio	OVECHAMIENTO DE L 019 Y 2019-2020 se	AS PIÑAS DE LOS MC compromete a su ejecu y las cláusulas contra	cláusulas del pliego de c NTES DEL AYUNTAMI ción con estricta sujeció ctuales, los acepta en to	, y con D.N.I. núm. condiciones que rige el procedimiento ENTO DE TARIFA AÑO 2017-18, ón al presente pliego, al pliego de odas sus partes y ofrece satisfacer la euros/anuales.			
			HAGO CONSTAR: 1. Que cumplo todas del contrato.	y cada una de las condi	iciones exigidas en el Plie	go de cláusulas para la adjudicación			
	0		2. Que acepto plenam resultó adjudicatar		de los pliegos y todas las	demás obligaciones que se deriven, si			
	21/09/2017 Alcalde		3. Que adjunto la doc	cumentación exigida.					
	/2017		En	, a	de	de 2017			
	21/08		Firmado"						
	uiz Giráldez		ERO Aprobar el plieg miento, cuyo tenor lit		ecnicas particulares que	e habrá de regir en el			

de notificaciones C/._____



Francisco Ruiz Giráldez



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

"PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES, QUE ADEMAS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE <u>PIÑAS</u> DE PINO PIÑONERO EN EL "GRUPO DE MONTES DE TARIFA" Y "SIERRA PLATA Y BETIS", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

1. Es objeto del presente aprovechamiento la cosecha de piñas de Pinus pinea L. correspondiente al años forestales 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020 en los montes indicados en el epígrafe del presente pliego con un aforo presto de:

MONTE	CODIGO	AFORO
LA PEÑA	CA-50011-AY	6.500 Kg.
FACINAS	CA-50009-AY	10.500 Kg
SALADAVIEJA	CA-50013-AY	10.000 Kg
PUERTOLLANO	CA-50012-AY	15.500 Kg
CAHERUELAS	CA-50054-AY	2.500 Kg
BETIS	CA-50008-AY	1.000 Kg
SIERRA PLATA	CA-50014-AY	500 Kg
TOTAL		46.500 Kg

- 2. El aprovechamiento está incluido en el Plan Anual de Aprovechamientos de los montes, redactado y aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 3. Las piñas serán entregadas en el árbol, es decir, los gastos de recolección correrán a cargo del rematante.
- 4. El rematante deberá facilitar las labores para el conteo de piñas enfermas o atacadas, a efectos de seguimiento de plagas y enfermedades.
- 5. Se establece un precio de tasación de 0,06 €/Kg de piña, o lo que es lo mismo 3.069 € por el total del aprovechamiento (incluido un 10 % en concepto de I.V.A.).
- 6. Las ofertas al alza que se formulen versarán sobre el precio de tasación global, es decir, sobre el total de las piñas a recoger en el monte.
- 7. Estos precios se atienen a lo que en su artículo 215.2 dice el Reglamento de montes, así como lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía.
- 8. Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos, entregando copia de los mismos al Agente de Medio Ambiente:
 - a) El 85% del importe de adjudicación en la cuenta abierta en UNICAJA, C/C. núm. 2103-4013-72-3813000001, a nombre de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - b) El 15% en la c/c nº 2103.0613.13.0030005225 abierta en UNICAJA, indicando claramente el concepto.
- 9. El rematante viene obligado a adquirir la totalidad dela piña, sea cual fuere la diferencia resultante, en más o menos con respecto a la cosecha estimada.
- 10. El pago del aprovechamiento se realizará dentro de los 20 días siguientes a la adjudicación sin que en ningún momento se pueda proceder a la recogida de piña alguna antes de haber realizado dicho pago.
- 11. La época en que se realizará el aprovechamiento comenzará el 1 de noviembre de cada año forestal correspondiente al pliego y finalizará el 15 de abril del año siguiente, fecha fijada en la Orden de 24 de octubre de 2013, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (Pinus pinea L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a la que habrá de regirse el citado aprovechamiento.

Página 9 de 13





- 12. La Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por el personal técnico del Ayuntamiento de Tarifa, el cual dictará cuantas normas sean necesarias para el cumplimiento del presente Pliego de Condiciones y a las que se someterá el rematante. Para ello contará con la asesoría y apoyo del personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 13. El rematante deberá colocar, previamente el inicio de la recogida, carteles en los árboles que son objeto de estudio por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los que quede claro que está prohibido recoger la piña.
- 14. El rematante será el responsable del estado final en que quede el monte, siendo, en especial de su competencia, la reposición de alambradas rotas y la limpieza del pinar.
- 15. No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta encontrarse en posesión de la Licencia de Aprovechamientos expedida por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.

ANEXO

CONDICIONES TECNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Durante el periodo de tiempo previsto para la realización de la actividad y establecido por la promotora, la empresa adjudicataria poseerá pleno conocimiento de los riesgos propios de su centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por ellos y de las medidas de prevención referidas a tales riesgos; así como las medidas de emergencia que deberán aplicar, todo ello mediante la realización y aplicación del documento preventivo correspondiente a la aplicación de la ley 54/2003 y Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo hará cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, así como de la Evaluación de Riesgos del Aprovechamiento, ya que tanto los contratistas como los subcontratistas responden solidariamente a las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en dicho documento, en los términos marcados en el artículo 42 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria del Aprovechamiento Forestal está obligada a cumplir lo siguiente:

1.- Adopción de un Modelo de Gestión Preventiva en la empresa.

En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto de los Servicios de Prevención 39/1997 de 31 de enero, cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el Real Decreto de los Servicios de Prevención 39/97.

2. Formación e información de los trabajadores.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

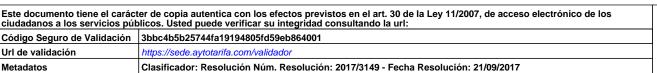
El empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que solo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

Asimismo, el empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el momento de encomendarles las tareas.

3. Vigilancia de la Salud de los trabajadores.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.









4. Contratación del personal.

Es obligación del empresario que los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallen vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal y reglamentaria vigente.

5. Trabajos prohibidos a menores

En general estarán regulados por el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre trabajos prohibidos a mujeres y menores. En la Ejecución de unidades de obras forestales en altura o cualquier otra con riesgos grave o inminente no se permitirá la realización de la misma por personas menores de edad de 18 años, indistintamente de las formaciones especificas del menor de edad así, como autorizaciones de los padres, formaciones en prácticas y becarios.

6. Utilización de los equipos de protección individual.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios. Dichos equipos de protección individual serán proporcionados por el empresario a los trabajadores de forma gratuita, debiendo reponerlos cuando sea necesario, según lo establecido en **artículo 3 del Real Decreto** 773/97. De igual manera y en concordancia con dicho artículo 3, es labor del empresario velar por que la utilización de los equipos se realice conforme a lo dispuesto en el artículo 7.

7. Autorización para el uso de la maquinaria

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo especifico parta la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a las encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria solo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8. Certificación de maquinarias

De conformidad con la "Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre acreditación de la Seguridad en Maquinas", los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los equipos utilizados por sus trabajadores cumplen con los requisitos que se enumeran a continuación:

- 8.1. Cualquier maquina fabricada en la Unión Europea o Espacio Económico Europeo con posterioridad a fecha 1 de enero de 1995 deberá cumplir los requisitos del RD 1435/1992 y constar por consiguiente con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE. Lo anterior es igualmente valido para cualquier maquina importada de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.
- 8.2. Las maquinas fabricadas con anterioridad a la fecha 1 de enero de 1995 y que no dispongan del marcado CE y Declaración de Conformidad podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997, con independencia de las demás exigencias que en materia de prevención de riesgos laborales tenga que cumplir el empresario en esta materia. Dicha acreditación

Página 11 de 13





será realizada por los Organismos de Control acreditados para certificar el cumplimiento de dicho Real Decreto mediante la Inspección y extensión en su caso del correspondiente certificado.

9. Conocimiento de la Evaluación de Riesgos

De conformidad con el **artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**, los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el aprovechamiento forestal.

Igualmente los contratistas y subcontratistas del aprovechamiento han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos.

Así mismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

Los contratistas y subcontratistas, no podrán utilizar maquinaria distinta a la contemplada en la Evaluación de Riesgo, sin la comunicación y autorización previa del Coordinador Preventivo de Aprovechamientos Forestales y sin la realización de la nueva Evaluación de Riesgos con nueva unidad de obra y maquinaria o procedimientos de trabajo.

Asimismo, los contratistas y subcontratistas del aprovechamiento forestal deben comunicar inmediatamente al Coordinador Preventivo de Aprovechamientos Forestales los accidentes leves con baja y sin ella, graves y mortales que puedan producirse en el aprovechamiento y siempre en un plazo inferior a 24 horas.

La empresa adjudicataria del aprovechamiento tendrá a disposición de la promotora, representada en temas de seguridad a través de su Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales, la siguiente documentación:

- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado).
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, echa, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

Asimismo, antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

En aplicación del artículo 24 de la Ley de Pr4evención de Riesgos Laborales, la reforma del marco normativo 54/2003 y del RD 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales, la promotora reunirá al inicio de la actividad a los representantes de la empresa adjudicataria, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a







realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, Oprocedimeintos de trabajos, etc en el aprovechamiento.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de Promotor, Consejería de Medio Ambiente, pudiéndose tomar la medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del Pliego de Condiciones Técnicas del promotor."

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e invitar a las personas capacitadas para el desarrollo del objeto del contrato, al menos a tres personas, siempre que ello sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del órgano de Contratación: www.aytotarifa.com, la información relativa al procedimiento para conocimiento general. El plazo de presentación de las proposiciones será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recibir la invitación a participar. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

QUINTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986).

Así lo dijo, firma y manda, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE, El Alcalde

Doy fe, El Secretario General

Página 13 de 13



